

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente código será de aplicación y observancia obligatoria para los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Gobierno Municipal de Ecatepec de Morelos, en todos los niveles y jerarquías bajo cualquier vínculo contractual, quienes tendrán la obligación de cumplir los valores que dispone el presente instrumento, evitando no incurrir en infracciones a las leyes y ser sujetos a las sanciones en ellas previstas.

Artículo 2. El presente Código de Ética tiene por objeto establecer los principios y valores éticos en que debe sustentarse el actuar de los servidores públicos en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, anteponiendo el interés general por encima del particular con la finalidad de generar un bien común.

Artículo 3. Para efectos del presente Código se entenderá por:

I. **Ética:** Es el conjunto de principios, valores, costumbres y normas de conducta, adquiridos, asimilados y practicados de un modo estrictamente racional o consciente.

II. **Servidor Público:** Es toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza en la Administración Municipal de Ecatepec de Morelos o en sus organismos auxiliares con independencia del acto jurídico que les dio origen.

III. **Valores:** Es el conjunto de principios, costumbres, valores y normas de conducta, adquiridos y asimilados del medio (hogar, escuela, iglesia, comunidad). Su asimilación y práctica no depende de una actitud plenamente consciente o racional, sino principalmente, de un sentimiento de respeto a la autoridad moral de la que provienen.

Artículo 4. Los fines del presente Código son los siguientes:

I. Fortalecer los valores éticos de todos los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, mediante el fomento, promoción y difusión de los principios y virtudes;

II. Establecer los criterios y valores que deben inspirar la conducta ética de los servidores públicos del Gobierno Municipal de Ecatepec de Morelos, con el propósito de que éstos asuman el compromiso de prestar el servicio con excelencia;

III. Erradicar todo tipo de prácticas viciosas que demeriten las funciones de la administración pública municipal; y

IV. Estimular la consolidación del principio de la dignidad de la persona humana, como asiento ético de los derechos humanos.

CAPÍTULO II

DE LOS VALORES ÉTICOS RELACIONADOS CON EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD

Artículo 5. Los servidores públicos del Gobierno Municipal de Ecatepec de Morelos, están obligados a que sus actos guarden armonía con las disposiciones legales y administrativas que rigen su actuación, observando los siguientes valores:

I) **Legalidad.-** Todo servidor público deberá observar y conducirse bajo las normas, lineamientos y criterios que delimitan su competencia, preservando la credibilidad y la confianza ante la sociedad y respetando el estado de derecho;

II) **Imparcialidad.-** Los servidores públicos brindarán a la población en general el mismo trato, evitando que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para ejercer sus funciones de manera objetiva. Actuarán procurando el Bien Común, esto implica no involucrarse en situaciones o actividades que signifiquen un conflicto de intereses, personales o familiares en su labor como servidor público;

III) **Justicia.-** El servidor público conducirá su desempeño respetando la verdad y poniendo en práctica el derecho que asiste a toda persona a que se respeten sus derechos y que le sea reconocido lo que le corresponde; y

IV) **Objetividad.-** El servidor público deberá mantener un criterio definido de acuerdo a la norma de tal suerte que pueda determinarse una misma conducta en su actuar en cualquier caso, bajo cualquier circunstancia, y ante cualquier actor social o institucional; sin influencia de criterios personales o de intereses particulares.

CAPÍTULO III

DE LOS VALORES ÉTICOS RELACIONADOS CON EL PRINCIPIO DE HONRADEZ

Artículo 6. Los servidores públicos del Gobierno Municipal de Ecatepec de Morelos, no deberán utilizar su cargo público para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros, y están obligados a observar los siguientes valores:

I) **Honradez.**- Los servidores públicos se conducirán con rectitud y utilizarán los recursos que tengan asignados únicamente para el desempeño de su empleo, cargo o comisión sin obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni aceptaran compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;

II) **Integridad.**- Los servidores públicos deberán conducirse de acuerdo y en congruencia a los valores establecidos en la institución a la que pertenecen, observando y manteniendo una conducta que dignifique su cargo e institución;

III) **Honestidad.**- Los servidores públicos deberán conducirse en todo momento con probidad, procurando de tal manera satisfacer la búsqueda permanente del bien común, desechando todo provecho o compensación personal obtenida por sí o por interpósita persona, absteniéndose de conductas que puedan afectar la imagen gubernamental dentro del ejercicio de sus funciones; y

IV) **Transparencia.**- El servidor público debe permitir y garantizar que la sociedad esté informada sobre el desempeño de sus atribuciones y el manejo adecuado de los bienes y recursos de la institución a fin de que su gestión permita una rendición de cuentas constante, permitiendo el libre acceso a la información pública gubernamental sin más límites que las que la propia ley imponga; para inspirar la confianza de los ciudadanos en sus instituciones y fortalecer la credibilidad del gobierno.

CAPÍTULO IV

DE LOS VALORES ÉTICOS RELACIONADOS CON EL PRINCIPIO DE LEALTAD

Artículo 7. El servidor público debe estar comprometido con los siguientes principios éticos en el ejercicio de sus funciones:

I) **Lealtad.**- Los servidores públicos deberán corresponder a la confianza que el Estado les ha conferido; respetando la Constitución, las Leyes, los Reglamentos y demás ordenamientos jurídicos, desempeñándose con transparencia y con una vocación de servicio a la sociedad;

II) **Institucionalidad.**- Los servidores públicos deberán cumplir con los valores institucionales, apropiándose de ellos y defendiéndolos ante todo aquello que pretenda quebrantarlos, evitando cualquier perjuicio por sus actos e intereses de carácter personal; y

III) **Discreción.**- El servidor público deberá conducirse con reserva y discreción respecto de hechos o información de lo que tenga conocimiento con motivo del ejercicio o desempeño de sus funciones.

CAPÍTULO V

DE LOS VALORES ÉTICOS RELACIONADOS CON EL PRINCIPIO DE EFICIENCIA

Artículo 8. El servidor público debe cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, apegándose a los siguientes valores:

I) **Eficiencia.**- Los servidores públicos utilizarán y ejecutarán con uso racional, responsable, claro y objetivo los recursos y bienes que tengan asignados con motivo de sus funciones, preservando la buena imagen institucional y procurando en todo momento el buen desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas establecidas según sus responsabilidades;

II) **Calidad.**- El servidor público deberá ser apto para las tareas encomendadas a su cargo, manteniéndose en una actualización constante, en la realización de sus tareas, funciones y responsabilidades con profesionalismo y diligencia;

III) **Eficacia.**- El servidor público debe ejecutar las funciones que se le han encomendado, disminuyendo tiempos, erradicando formalismos y costos innecesarios, para ello debe establecer los procedimientos necesarios, para asegurar la pronta y óptima atención a los usuarios y permanecer atento a los errores y aciertos de decisiones pasadas, su eficacia será medida en razón de las soluciones que provea a la sociedad;

IV) **Excelencia.**- El servidor público deberá lograr la confianza y el respeto de la sociedad, que merece el resultado de un trabajo dedicado, responsable y honesto; evitando actos de ostentación que vayan en demérito de la responsabilidad de su cargo; así mismo deberá de abstenerse de usar el tiempo oficial para realizar actividades que no sean las que se les requieran para el desempeño de los deberes de su cargo;

V) **Administración de Recursos.**- El servidor público deberá planear, organizar, dirigir y controlar el uso de los recursos que le han sido asignados para el ejercicio de sus funciones; así como fomentar en la institución su cuidado, salvaguarda y ahorro, independientemente de su origen (financieros, humanos, tecnológicos naturales, etc.);

VI) **Vocación de Servicio.**- El servidor público debe mantener como una práctica constante involucrarse en su trabajo para hacer más y mejor las cosas, para ser más productivo y contribuir mejor al desarrollo de las tareas del gobierno en beneficio de la sociedad. La vocación de servicio es una inclinación natural o adquirida que debe caracterizar al servidor público, en ofrecer condiciones de servicio superiores a las que el ciudadano espera recibir; y

VII) **Responsabilidad.**- Los servidores públicos deberán ser capaces de comprometerse y actuar de forma correcta apegados a la legalidad, asumiendo en su caso, las consecuencias de sus actos.

CAPÍTULO VI

DE LOS VALORES ÉTICOS RELACIONADOS CON EL PRINCIPIO DE RESPETO

Artículo 9. Es obligación de los servidores públicos del Gobierno Municipal de Ecatepec de Morelos, conducirse con un trato cordial, eficiente y cortés, respetando en todo momento los derechos, libertades, cualidades y la dignidad de la persona humana. En el desempeño de sus funciones debe respetar los siguientes valores:

I) **Tolerancia.**- Los servidores públicos deberán respetar las opiniones, ideas o actitudes de los demás, aunque no coincidan con las propias. Debiendo ser capaces de aceptar las diferentes opiniones en torno a un mismo tema, reconociendo y respetando las diferencias étnicas, sociales, culturales y religiosas.

II) **Respeto a los Derechos Humanos.**- Los servidores públicos en todo momento deberán promover, respetar y proteger los derechos humanos. Asimismo, abstenerse de cualquier conducta discriminatoria, incluyendo las motivadas por el género, edad, condición social o económica, preferencia sexual, estado civil, lengua, discapacidad, preferencia política o religiosa. Velando que se respeten las garantías constitucionales.

III) **Igualdad.**- Los servidores públicos deberán prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo que pudiera generar discriminación.

CAPÍTULO VII

DEL VALOR ORIENTADO A LA PROTECCIÓN DEL ENTORNO CULTURAL Y MEDIO AMBIENTE

Artículo 10. Los servidores públicos deben fomentar la conservación del entorno ecológico y protección al ambiente, es por ello que en el ámbito de su competencia observaran lo siguiente:

I) **Protección Cultural y de la Salud.**- Los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones fomentarán el respeto, protección, conservación, defensa y preservación de la cultura, así como de la salud (física y mental); considerando esos elementos como parte de un todo que conduzca a la paz y convivencia familiar;

II) Protección al ambiente: El servidor público debe propiciar el desarrollo sustentable y procurar que sus acciones impulsen la preservación del equilibrio ecológico a través de una mejora continua de procesos y servicios. Del mismo modo, deberá prevenir y mitigar en el ámbito de su competencia, los impactos adversos al medio ambiente, fomentando el desarrollo del Municipio con base en el Sistema de Gestión de Calidad Ambiental, cumpliendo con los objetivos, normatividad y legislación aplicable en materia ambiental.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Aprobado por unanimidad de votos en la Trigésima Sexta sesión de cabildo celebrada el día cinco de octubre de 2016.

SEGUNDO: Publíquese el presente Código de Ética en el periódico oficial “Gaceta Municipal”.

TERCERO: El presente Código de Ética, entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial “Gaceta Municipal”.

CUARTO: El presente Código de Ética, una vez que haya sido publicado, deberá ser reproducido y entregado a cada uno de los servidores públicos del Municipios de Ecatepec de Morelos.